

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 2022-114

Demandante: MONICA SURLEY MARROQUIN CHOCO. Representante Menor BRIANA ANTONELLA DURAJN MARROQUIN

Demandado: JORDY ALEXANDER DURAN LUCUMI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 228

Guachené, Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Para resolver sobre su admisión se encuentra a despacho la demanda **EJECUTIVA de ALIMENTOS**, promovida por la señora **MONICA SURLEY MARROQUIN CHOCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.149.685.427, en calidad de madre y representante de su hija menor **BRIANA ANTONELLA DURAN MARRROQUIN**, identificada con el N.U.I.P. No. 1.149.688.231, y en contra del señor **JORDY ALEXANDER DURAN LUCUMI**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.536.203. Para tal fin, se procede a su control de admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

1.- En el acápite de “DIRECCIONES y NOTIFICACIONES” de la demanda, no se indicó el domicilio y/o dirección en donde se debe surtir la notificación judicial al demandado señor **JORDY ALEXANDER DURAN LUCUMI** (nomenclatura, barrio, vereda, etcétera), o en su defecto, que otra clase de notificaciones se deberán surtir con dicho extremo procesal.

Por lo anterior la demanda deberá ajustarse a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia, y en consecuencia se inadmitirá, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del numeral 7 del art. 90 del Código General del Proceso, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Advirtiéndolo a la parte demandante que cuenta con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **MONICA SURLEY MARROQUIN CHOCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.149.685.427, el interés que le asiste para litigar en causa propia, en representación de su hija menor **BRIANA ANTOLNELLA DURAN MARROQUIN**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38599eb57499fc9c6b165f1ac6b6990721014d12717790869d06d0f3618ee90**

Documento generado en 09/08/2022 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>